ACUERDO 6/2020, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN DE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS Y, EN CONSECUENCIA, SE DECLARAN INHÁBILES, ADEMÁS, LOS DIAS QUE SE COMPRENDEN DEL 6 AL 31 DE MAYO DE 2020, POR LO QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS, DEBIDO A LA PANDEMIA DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA CORONAVIRUS (covid-19) CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2.

El Tribunal Superior Agrario, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 8° fracción X y 11° fracción IV de la Ley Orgánica, 9° del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8° fracción X y 11 fracción IV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es atribución del Tribunal Superior Agrario aprobar el Reglamento Interior de estos órganos de justicia, así como las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento, y corresponde al Magistrado Presidente dictar las medidas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de los Tribunales, respectivamente;

Que asimismo, el artículo 9°, el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios dispone como competencia del Presidente del Tribunal Superior proponer al pleno que acuerde las medidas administrativas necesarias que sirvan para facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios;

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Que en razón del brote de la enfermedad denominada Coronavirus covid-19 causada por el virus SARS-COV2, misma que el 11 de marzo de 2020 fue declarada pandemia de carácter general por la Organización Mundial de la Salud debido a su alto nivel de propagación por contacto con personas que se encuentren contagiados, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies u objetos de índole diversa, el Pleno de este órgano de Justicia Agraria en sesión extraordinaria administrativa celebrada el 17 de marzo de 2020, aprobó por unanimidad el Acuerdo 4/2020 mediante el que se determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Superior Agrario, los 56 Tribunales Unitarios y la sede alterna distribuidos en todo el territorio nacional y declaró inhábiles los días comprendidos del 19 de marzo al 19 de abril de 2020, así como la suspensión de plazos y términos;

Que en correlación a tal acuerdo, y debido al riesgo en el derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la integridad de los seres humanos en general, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en materia de salubridad general para combatir la citada enfermedad, con fundamento en los artículos 147,148, 183 y 184 de la Ley General de Salud; el Consejo de Salubridad General pronunció el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad Covid-19, conforme a los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud; el Secretario de Salud suscribió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por covid-19, entre ellas, la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, instrumentos todos ellos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27,30 y 31 de marzo de 2020;

Que derivado de lo anterior, así como para adoptar medidas de contención y evitar la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-COV2 entre las personas usuarias de los servicios que prestan los Tribunales Agrarios, como también en los servidores públicos que integran estos órganos, mediante la sana distancia, partiendo de la consideración que la Justicia Agraria se desarrolla en primera instancia ante los Tribunales Unitarios, por vía de procedimientos en los que destaca la celebración de audiencias con presencia de las partes, sus testigos o peritos, quienes recorren largas distancias desde su lugar de origen hasta la sede del Tribunal respectivo y que previamente deben ser notificados personalmente en sus domicilios por los actuarios adscritos, además del personal del propio Tribunal, lo cual implica la participación de numerosas personas sobre todo en asuntos de naturaleza colectiva, al igual que en el Tribunal Superior, el pleno de este órgano en sesión extraordinaria administrativa celebrada el 13 de abril de 2020 emitió el Acuerdo 5/2020, por el que se prorrogó hasta el 4 de mayo de 2020 la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas y fueron declarados inhábiles los correspondientes días comprendidos en ese periodo;

Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud a través del Subsecretario de Salud declaró el inicio de la fase 3 del Coronavirus Covid-19, que es la epidemiológica, se caracteriza por un rápido ascenso de contagios y producirá numerosos casos y hospitalizaciones, por lo cual se recomendó continuar con las medidas de sana distancia para reducir al mínimo posible la enfermedad y evitar la saturación en los centros de salud, precisando que los Estados con el mayor número de casos confirmados son la Ciudad de México, el Estado de México y Baja California; sin embargo, a la fecha se han presentado casos en prácticamente todo el territorio nacional;

Que la fase 3 del Coronavirus Covid-19 es la etapa de máxima transmisión de la enfermedad y las cadenas de propagación resultan mayormente difíciles de romper, por lo que el 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud mediante el cual se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, publicado a su vez en ese mismo órgano oficial de difusión el 31 de marzo último, y en tal acuerdo modificatorio se dispone que derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la Emergencia Sanitaria por la pandemia de Covid-19, cuyos resultados fueron sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión de 20 de abril en curso, es necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 31 de mayo de 2020;

Que si bien los Tribunales Agrarios tienen a su cargo la impartición de justicia en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también lo es que esa misma norma fundamental dispone en su artículo 4° párrafo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, supuesto en el que se encuentran por un lado los usuarios de los servicios que proporcionan los Tribunales Agrarios y, por otro, los propios integrantes de estos órganos;

Que en los acuerdos 4/2020 y 5/2020 pronunciados por este pleno se estableció que los Tribunales Unitarios y Superior Agrario deben implementar las medidas y mecanismos que les permitan continuar las tareas necesarias que sea posible desahogar a distancia, tales como sentencias u otras resoluciones que una vez requisitadas en su oportunidad sean notificadas debidamente a las partes, lo cual implica que las tareas fundamentales a reanudar en su momento son las audiencias y diligencias en campo;

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Que por virtud de lo anterior, en lo inmediato resulta prioritario respetar y proteger el derecho humano a la salud y vida misma de los usuarios y servidores públicos de los Tribunales Agrarios, atendiendo las medidas de sana distancia para evitar un mayor número de contagios por la enfermedad del covid-19, la saturación de los servicios de salud y el posible aumento de pérdida de vidas humanas en la actual fase 3 de esa Emergencia Sanitaria, por lo que se determina necesario ampliar la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Superior, los 56 Tribunales Unitarios Agrarios y la sede alterna hasta el 31 de mayo de 2020 y en consecuencia, declarar inhábiles los días comprendidos en ese periodo así como la suspensión de plazos y términos;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones señaladas, el Pleno del Tribunal Superior Agrario,

A C U E R D A

PRIMERO. – Se amplía la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Superior y los 56 Tribunales Unitarios Agrarios, así como en la sede alterna, hasta el día 31 de mayo de 2020, por lo que serán inhábiles los días comprendidos en ese periodo y por ello no correrán plazos ni términos.

SEGUNDO. – La suspensión incluye las jornadas de justicia itinerante autorizadas por el pleno para este periodo, las visitas de inspección programadas, así como las audiencias que se encuentren fijadas para tener lugar en el periodo de suspensión, mismas que deberán ser reprogramadas una vez que se reinicien labores.

TERCERO. – El Tribunal Superior y los Tribunales Unitarios Agrarios, deberán continuar todas las tareas que sea posible desahogar a distancia, conforme al programa de trabajo elaborado al inicio de esta suspensión que se amplía, a fin de avanzar en las tareas que su naturaleza lo permitan, así como las actividades propias a pagos, remuneraciones u otros de su competencia.

En cuanto al Tribunal Superior, se deberá continuar con la elaboración de proyectos de resolución y su integración a la plataforma digital correspondiente para su revisión, como hasta la fecha, a efecto de que se esté en condiciones de proceder a su consideración y votación respectiva en las primeras sesiones plenarias que sean celebradas.

Por lo que se refiere a los Tribunales Unitarios, cumpliendo las medidas de sana distancia y privilegiando el trabajo en casa a través de medios electrónicos, deberán continuar con la elaboración de proyectos de sentencia, acuerdos a promociones u otros proveídos que en derecho corresponda, así como las demás actividades que resulten compatibles con la emergencia sanitaria que se presenta, de lo cual deberán mantener informado al Tribunal Superior Agrario por las vías que se encuentran establecidas.

CUARTO. - Publíquese este acuerdo en la página web del Tribunal Superior Agrario, en el Boletín Judicial Agrario y en el sistema digital interno administrativo establecido como contacto.

Así, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Tribunal Superior Agrario, se aprobó en sesión extraordinaria administrativa del día 22 de abril de 2020. Firmas.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado Enrique Iglesias Ramos, con fundamento en el artículo 22, fracciones II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA:---- Que en sesión extraordinaria administrativa celebrada el veintidós de abril de dos mil veinte, el Pleno de este órgano jurisdiccional, aprobó por unanimidad de votos el **ACUERDO 6/2020, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN DE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS Y, EN CONSECUENCIA, SE DECLARAN INHÁBILES, ADEMÁS, LOS DIAS QUE SE COMPRENDEN DEL 6 AL 31 DE MAYO DE 2020, POR LO QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS, DEBIDO A LA PANDEMIA DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA CORONAVIRUS (covid-19) CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2.Conste.**----------

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO